



RESOLUCIÓN 0510

23 ENE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA -CORGESTACOL para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 8435 de 2016 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA -CORGESTACOL** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar mediante Resolución No. 2044 del 22 de diciembre de 2011.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA -CORGESTACOL**, mediante comunicación de fecha 02 de noviembre de 2017, radicada con el consecutivo 44 Online, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado en población con discapacidad mental psicosocial.

Que el días 16 y 17 de enero de 2018, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y el día 19 de enero de 2018, profesional del ICBF de la Regional Bolívar realizaron visitas a la sede operativa de la **CORPORACION GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA -CORGESTACOL**, ubicada en el Sector 1 Número 3-53 Barrio Nuevo Valle del municipio de San Juan de Nepomuceno del departamento de Bolívar con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con capacidad instalada para 89 beneficiarios.

23 ENE 2018



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



0510

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL** para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL**, ubicada la sede administrativa en el Barrio Blas de Lezo Manzana 25 Lote 9 Tercera Etapa de la ciudad de Cartagena y sede operativa en el Sector 1 Número 3-53 Barrio Nuevo Valle del municipio de San Juan de Nepomuceno, ambas en el departamento de Bolívar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con capacidad instalada de 89 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL**, en la sede administrativa de la ciudad de Cartagena y la sede operativa del municipio de San Juan de Nepomuceno, ambas en el Departamento de Bolívar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la entidad **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL**, en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado, en población de para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA - CORGESTACOL**, en los términos establecidos en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

Yanneth Moreno R
YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

23 ENE 2018

Aprobó: Liz Karine Fernández Castillo - Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Galego Campos / Martha Patricia Mariquer Saenz - Oficina Asesoría Jurídica
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los Veintres (23) días del mes de Enero de 2018. Yo Carolina Teresa Escandon Reyes identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45 929 536 de C/ma, notifico personalmente al señor (a) Luis Alcala Acuña identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73 161 817 del contenido de la Resolución No. 0510 del 23 de Enero de 2018, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por 6 meses a la Corporación Coniow y Acción por Colombia 'Corgestoal'

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO
 C.C. 73.161.817

EL NOTIFICADOR

Se renuncia a los términos de ejecutoria

Sede de la Dirección Regional
 La Matuna Ed. CONCASA. Piso 16 Tel: 66 000 35
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dirección Regional



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0510 de fecha Vencltres de Guao de 2018 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento final por 6 meses a la Corporación Acción y gestión por Colombia Corporación se notificó de manera personal el día Vencltres (23) de Guao de 2018 a Euclides Acosta Acuña quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Venclveinte (24) de Guao de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 29 de Guao de 2018

CASTULA TERESA ESCANDON REYES
Coordinadora del Grupo Jurídico